



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 6

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales para proporcionar apoyo jurídico durante la fase de instrucción a la Oficina de Control Interno Disciplinario. Esto incluye la sustanciación de los procesos disciplinarios de la entidad, la realización de actividades probatorias y los impulsos necesarios dentro de los plazos establecidos para cumplir con los objetivos del proceso disciplinario. También implica efectuar los registros en la matriz designada y brindar soporte legal para el desarrollo eficiente y eficaz de las actuaciones secretariales relacionadas.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

Estas actividades son requeridas para: La Oficina de Control Interno Disciplinario en desarrollo de la misión del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, artículo 15, numerales 1. Ejercer el control disciplinario y adelantar e instruir los procesos respecto de los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la ley disciplinaria vigente, 2. Adelantar y resolver en primera instancia los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores y ex servidores del Instituto y 5. Adelantar los procesos disciplinarios bajo los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso, y considerando que a la Oficina de Control Interno Disciplinario, le asiste la responsabilidad de la coordinación las políticas, planes y programas de prevención y orientación en la gestión que busquen minimizar la ocurrencia de conductas disciplinables, así como, rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, informar oportunamente a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la apertura de la investigación disciplinaria y la imposición de sanciones a los servidores públicos y llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de la Oficina y poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares de los que se tenga conocimiento dentro del proceso disciplinario por lo que se debe contar con profesionales que coadyuven al cabal cumplimiento de las metas propuestas por la dirección de la Entidad. La Oficina de Control Interno Disciplinario registra en la actualidad un número de 378 procesos disciplinarios activos los cuales en un porcentaje considerable revisten complejidad procesal por cuanto son investigaciones cuyos hechos han derivado demandas civiles e incluso denuncias penales, lo que obliga a establecer contacto con estas autoridades judiciales con el fin de evaluar posibles comunidades probatorias que nos permitan el desarrollo y resolución de estas investigaciones.

Es pertinente indicar que en la actualidad están ingresando un promedio de 30 nuevos procesos disciplinarios por mes, además de ello el agotar la investigación disciplinaria, en el mejor de los casos puede durar más de una vigencia fiscal dependiendo de la complejidad del proceso, esto implica entre otras gestiones la comisión para práctica de pruebas a nivel nacional, la articulación con órganos de control y autoridades judiciales y el control en el avance de los procesos disciplinarios. En la actualidad la Oficina atraviesa por cambios significativos en materia normativa, no cuenta con profesionales especializados encargados de apoyar el proceso de gestión disciplinaria frente al desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, lo que justifica la necesidad tanto por número de procesos, como por complejidad de las investigaciones, de contar con un grupo de SIETE (7) PROFESIONALES con perfil idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para brindar apoyo jurídico en fase de instrucción, a la Oficina de Control Interno Disciplinario en la sustanciación de los procesos disciplinarios de la entidad, realizando las actividades probatorias e impulsos necesarios y dentro de los términos, para el logro del fin del proceso disciplinario efectuando, consecuentemente, los registros en la matriz dispuesta para el efecto, así como prestar el soporte legal para el desarrollo eficaz y eficiente de las actuaciones secretariales realizadas sobre los mismos.

Para ello se necesitan **UNA (01) PERSONA** que cumplan con el siguiente perfil

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 6

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>EQUIVALENCIAS</b>
Título profesional universitario en Derecho con especialización en derecho administrativo, procesal, Constitucional, público, disciplinario, penal, administrativo laboral, contractual, catastral, urbano, financiero y/o presupuestal, alta gerencia y afines.	Acreditar cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.	N/A

Se justifica esta contratación en:

<b>JUSTIFICACION</b>	<b>MARQUE CON UNA X</b>
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	<b>X</b>
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SUBDIRECTORA

**GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA**

Elaboró: Natalia Rojas González – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Revisó: Natalia Rojas González – Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Verificó: Angela María Sánchez Villarreal. Contratista Subdirección de Talento Humano.